



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico

AUTO No 01
de fecha 13 de Enero de 2014.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 73 DEL DECRETO
REGLAMENTARIO No.1510 DE 2013”**

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

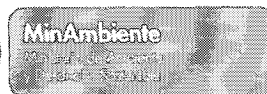
Que el Decreto N° 1510 de 2013, en el Artículo 73 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(...) 1. La causal que se invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c) indica que es procedente la Contratación Directa para la celebración de contratos interadministrativos.

El artículo 76 “Convenios o Contratos Interadministrativos: “la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”.

Así mismo el artículo 77 del mismo decreto “No obligatoriedad de garantías: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico

Que mediante el Decreto 2563 de 1985 por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 75 de 1984. Artículo 1. Modifíquese el artículo 10 del Decreto 75 de 1984 así: “Sin perjuicio de lo establecido en el literal f) del artículo 7 del Decreto 75 de 1984, Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, las entidades territoriales descentralizadas de todos los órdenes administrativos, deberán remitir los envíos de correspondencia y objetos postales incluidos dentro del Monopolio Postal a nivel urbano e internacional a través de administración Postal Nacional- ADPOSTAL de conformidad con las disposiciones reglamentarias que al efecto se dicten, para regular las prestaciones de diversas modalidades de correo.

Que mediante el Decreto 2853 de 2006 el Gobierno Nacional ordenó la suspensión y liquidación de la Administración Postal Nacional – ADPOSTAL.

Que mediante el Decreto 2854 del 25 de Agosto de 2006 del Ministerio de Comunicaciones, el Gobierno Nacional señalo que para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006, las entidades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la Sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.

Que Parques Nacionales Naturales es una entidad adscrita al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que es necesario suscribir el contrato de servicio de correo y encomiendas para la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas adscritas.

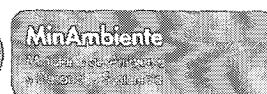
En mérito de lo anterior, El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales en calidad de ordenador de gasto,

DECIDE

ARTICULO PRIMERO.- El presente trámite de contratación directa se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal i) el cual indica que es procedente la Contratación Directa para la celebración de contratos de interadministrativos, en concordancia con el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el contrato de servicio de correo y encomiendas para la Dirección Territorial Pacífico y sus áreas adscritas

ARTÍCULO TERCERO.- El presupuesto oficial para a presente contratación directa asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000)** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 10814 de fecha 09 de Enero de 2014.






Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección Territorial Pacífico

ARTÍCULO CUARTO.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el área de contratos de la Dirección Territorial Pacífico de la Parques Nacionales Naturales, ubicada en la **Calle 29 Norte #6 N 43** en la Ciudad de Cali, Valle.

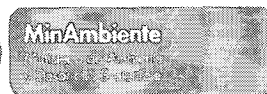
ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1015 de 2013.

ARTICULO SEXTO – El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Juan Ivan Sanchez Bernal
JUAN IVAN SANCHEZ BERNAL
DIRECTOR TERRITORIAL PACIFICO

Proyectó:: Margarita E Victoria profesional 16.dtpa 
Revisó: Francia elena obando-coordinadora grupo interno de trabajo.

Calle 29 Norte No 6N-43 Barrio Santa Mónica – Cali-Colombia
Teléfono: 667 60 41 Ext.: 113
www.parquesnacionales.gov.co



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**